

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis .....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis .....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION PRIMERA.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

###### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La renovación bienal de los Ayuntamientos, que debía verificarse en la primera quincena del próximo mes de Mayo, tendrá lugar el día 1.º del mes de Diciembre.

Art. 2.º Se procederá a formar el empadronamiento y el censo electoral que ha de servir de base a esa renovación, conforme a lo dispuesto en el capítulo 3.º del título 1.º de la ley Municipal y en el cap. 5.º del título de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876.

Art. 3.º Las operaciones a que se refieren los artículos 20 y 21 de la ley Municipal comenzarán a verificarse en el mes de Mayo y terminarán en la primera semana del mes de Agosto, observando los plazos y reglas marcados en dichos artículos.

Los Ayuntamientos formarán en dicho mes de Agosto, con arreglo al padrón rectificado, las listas electorales de que habla el art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, las que deberán estar expuestas al público el día 1.º de Septiembre continuando las operaciones sucesivas, conforme a lo dispuesto en el art. 26 y los siguientes, hasta publicar las listas electorales ultimadas en la primera quincena del mes de Noviembre.

Art. 4.º El procedimiento para la elección se sujetará a lo establecido en los capítulos 1.º y 2.º del tit. 4.º de la ley Electoral para Diputados a Cortes, que es el que rige para la de las provinciales, observándose también las reglas 3.ª y 4.ª de la disposición 2.ª de las transitorias de la Provincial.

Art. 5.º Se aplicarán las disposiciones de los artículos desde el 79 al 90, ambos inclusive, y el 92 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, con las siguientes modificaciones:

1.ª El escrutinio a que se refiere el art. 81 de dicha ley se hará el segundo domingo de Diciembre.

2.ª La publicación de los nombres de los elegidos que dispone el art. 86, se verificará durante tres días, en cuyo término los electores podrán hacer las reclamaciones que dicho artículo expresa.

3.ª La reunión del Ayuntamiento que establece el artículo 87, tendrá lugar el domingo 18 de Diciembre.

4.ª Las Comisiones provinciales resolverán todas las reclamaciones mencionadas en el art. 89 antes del 26 de Diciembre. Contra las resoluciones de las Comisiones provinciales podrán apelar los interesados al Ministerio de la Gobernación en los casos prescritos por la legislación vigente.

Art. 6.º Los Concejales elegidos en Diciembre próximo tomarán posesión en 1.º de Enero de 1890, y durarán hasta el 30 de Junio de 1893, renovándose en la primera quincena de Mayo de 1891 la otra mitad de los actuales Concejales que hasta entonces no cumplen su tiempo legal.

Art. 7.º Los Ayuntamientos actuales nombra-

dos internamente por haberse infringido los artículos 35, 37 y 42 de la ley Municipal vigente, no podrán intervenir en las nuevas elecciones, y serán sustituidos al publicarse esta ley por Concejales que no adolezcan en su elección de los vicios indicados, sin que pueda obstar a ello las modificaciones que se hubiesen hecho a tenor de la primera de las disposiciones transitorias de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Una vez constituidos los Ayuntamientos como se previene en el párrafo anterior, procederán, al propio tiempo que a lo que se determina en esta ley, al cumplimiento de los artículos 35, 36 y 37 de la Municipal, sujetándose al procedimiento del art. 38 de la misma, y entendiéndose que los Ayuntamientos a quienes esta disposición afecta deberán hacer público su acuerdo sobre división de distritos, barrios, colegios y secciones antes del día 1.º de Julio.

Las elecciones en que no se observen las precedentes disposiciones serán consideradas nulas.

Art. 8.º El Ministro de la Gobernación queda encargado de la ejecución de la presente ley, y dictará al efecto cuantas disposiciones estime oportunas.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palio a dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Gobernación, TRINITARIO RUIZ Y CAPDEPÓN.—(Gaceta del día 3 de Mayo de 1889.)

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

###### Circular num. 56.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de

Gracia y Justicia, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos de tránsito fugados de la cárcel de Amposta (Tarragona), cuyas filiaciones y señas son: Juan Serrete Tomás, de 40 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano.—Señas particulares: tuerto, sentenciado a 27 años de presidio, y Antonio Trillas Danvir, 31 años, estatura un metro 66 centímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular barba idem, color quemado, y sentenciado a 21 años de presidio.»

En su consecuencia, prevengo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a practicar las diligencias que encarga el preinserto escrito.

El Gobernador,

FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

###### Circular num. 57.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del rematado Majín Lledos Forda, fugado del penal de Tarragona en la madrugada del 2 del actual y cuyas señas son: natural de aquella ciudad, de 20 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, cara ovalada, color sano, barba naciente y tiene bastante pelo entre ceja y ceja.»

En su consecuencia, he acordado prevenir a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a practicar las diligencias que encarga el preinserto escrito.

Soria 4 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

###### Circular num. 58.

El Sr. Alcalde de Fuentecantales, en comunicación de 2 del actual, me participa hallarse recogida en aquella localidad una yegua de ignorada procedencia, cuyas señas son: de unos cinco años, alzada siete cuartas, pelo de rata, un poco blanca la frente, un lunar blanco encima de los hombros y está sin herrar.

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial, a fin de que la persona que se crea interesada en la referida caballería pase a recogerla al mencionado pueblo con las formalidades consiguientes.

Soria 4 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

2  
**PROVINCIA DE SORIA.**

**ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último:**

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Ps. Cs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Agreda.....	16 21	9 46	9 91	"	0 58	0 60	1 35	0 25	0 80	1 40	"	1 75	0 06	0 06
Almazan.....	15 30	10 40	10 80	"	1	0 50	1 42	0 40	1	1 30	"	1 50	0 08	0 08
Burgo de Osma.....	14 86	9 46	8 56	"	0 95	0 58	96	0 20	0 99	1 22	"	1 75	0 08	0 08
Medinaceli.....	14 44	9 91	9 91	"	0 69	0 52	1 03	0 28	0 81	1 74	"	2 17	0 04	0 04
Soria.....	15 31	10 13	9 45	"	1 06	"	1 08	0 35	1	1 42	"	1 80	0 07	0 06
Totales.....	76 09	49 36	41 63	"	4 28	2 20	5 84	1 51	4 60	7 08	1 11	8 97	0 33	0 32
Precio medio general en la provincia.....	15 21	9 87	8 32	"	0 83	0 55	1 16	0 30	0 92	1 41	1 11	1 79	0 06	0 06

Trigo... Cebada...	PRECIO MÁXIMO... IDEM MÍNIMO...	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pts. Cts.	
Trigo... Cebada...	Precio máximo... Idem mínimo...	16 21 14 41	Agreda. Medinaceli.
Cebada... Idem...	Idem máximo... Idem mínimo...	10 40 9 46	Almazan. Agreda y Burgo de Osma.

Soria, 10 de Abril de 1889.—El Oficial de la Sección de Fomento, Enrique Castillejo.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz.

**CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Mes de Mayo de 1889.

Distribución de fondos por capitulos y presupuestos.

to que presenta la Contaduría á la aprobación de la Corporación provincial, para que de conformidad á lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, pueda el Sr. Presidente ordenador de pagos, satisfacer las obligaciones del referido mes.

	Pesetas.
Capítulo 1.º—Administración provincial.....	3.299
Cap. 2.º—Servicios generales.....	375
Cap. 3.º—Obras obligatorias.....	378 95
Cap. 4.º—Cargas.....	16 82
Cap. 5.º—Instrucción pública.....	835 41
Cap. 6.º—Beneficencia.....	16.487 58
Cap. 7.º—Corrección pública.....	1.833 33
Cap. 8.º—Imprevistos.....	383 33
Cap. 11.—Obras diversas.....	5.833 33
Cap. 12.—Otros gastos.....	910 83
Total.....	32.853 58

Soria, 21 de Abril de 1889.—El Contador, Manuel María Romero.—Comisión provincial 26 de Abril de 1889.—Aprobada.—El Vicepresidente, Carlos Alonso de Martirena.—Es copia.—El Vicepresidente, Alonso de Martirena.

**SECCION TERCERA.**

**DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA,**

En el día de hoy ha tomado posesión D. Efebio Salazar del destino de Inspector de Hacienda del partido del Burgo de Osma, para las Contribuciones, Rentas, Impuestos y Derechos del Estado, desde cuyo día se halla dicho señor en aptitud y condiciones legales para ejercer las funciones que para tal cargo ha sido nombrado por Real orden fecha 6 de Abril último.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades del referido partido.

Soria 1.º de Mayo de 1889.—Enrique Magañaños.

**SECCION CUARTA.**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

*Sección de la Obra Pía.*

Deseando facilitar á los pensionados por la música en la Academia Española de Bellas Artes en Roma el medio de cumplir las disposiciones reglamentarias que se refieren al envío de trabajos musicales en épocas determinadas, se abre un concurso con objeto de premiar la mejor letra para oratorio y el mejor libreto para ópera, escritos ambos en el idioma patrio que se presenten al certamen y que merezcan tal distinción á juicio del Jurado calificador que al efecto se nombre, bajo las siguientes condiciones:

Artículo 1.º Los poetas que dediquen su inspiración á escribir la letra para el oratorio, deberán tener en cuenta el espíritu místico de que han de estar impregnadas esta clase de composiciones, consultando los modelos de este género sacro creado por San Felipe Neri y Francisco Soto, y que ha dado justo renombre á Inglaterra y á Alemania. Se les recomienda que no den á su trabajo grandes dimensiones.

Art. 2.º El autor de la letra que resulte premiado recibirá la cantidad de 300 pesetas, salvo su derecho de propiedad, con la limitación que más abajo se consigna.

Art. 3.º Queda á la libre elección de los libretistas el asunto del poema lírico para ópera, que podrá constar de tres ó más actos, ajustándose á las exigencias del gusto moderno y creando situaciones dramáticas bien definidas, que á la vez que mantengan el interés del público presten ancho campo al compositor para darlas más relieve y embellecerlas con las combinaciones del arte musical sin atenerse á escuela determinada.

Art. 4.º El autor cuyo libreto resulte premiado recibirá la cantidad de 2.000 pesetas, quedando á salvo su derecho de propiedad con la limitación que á continuación se expresa.

Art. 5.º Los autores de las composiciones premiadas, tanto para oratorio como para ópera, se comprometerán á tenerlas á disposición de la Academia Española de Bellas Artes en Roma durante un plazo de cuatro años, transcurrido el cual sin que los pensionados las hayan aceptado para poner-

las en música, podrán retirar sus trabajos, cesando el compromiso contraído.

Art. 6.º Podrán, sin embargo, permanecer por tiempo indefinido en la Academia, si los autores así

lo estimasen conveniente.

Art. 7.º Los poetas que deseen tomar parte en este concurso deberán remitir sus trabajos en el plazo de tres meses, si se trata de la letra para oratorio, y de siete si fuese con libreto para ópera; debiendo entregarse los trabajos en la portería mayor del Ministerio, donde se les facilitará el correspondiente recibo.

Art. 8.º El plazo para la presentación de las composiciones deberá contarse desde el día en que se publique este programa de concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 9.º Las composiciones se presentarán sin firma ni nombre del autor, llevando en su lugar un lema, que se reproducirá en el sobre de un pliego cerrado y sellado que contendrá el nombre y residencia del autor y además los primeros versos de la composición, por si presentasen dos lemas iguales.

Art. 10.º El Jurado calificador dará la oportuna publicidad al fallo que dicte.

Art. 11.º Se devolverán los originales de las composiciones presentadas y no premiadas, previa presentación del recibo.

Palacio 9 de Abril de 1889.—El Subsecretario, José Fernandez Jimenez.

**BATALLON DEPOSITO DE SORIA, NÚM. 132.**

**CIRCULAR.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la Real orden de 15 de Marzo último, inserta en el *Diario oficial*, núm. 62, los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1888, pertenecientes á esta zona militar, se servirán hacer saber á los mismos que antes del 31 del mes actual, deben presentarse en este Batallón con el fin de recoger sus nuevos pases como tales reclutas y enterarles de sus deberes, trayendo los que recibieron por conducto de los comisionados expedidos por la Caja de recluta.

Al propio tiempo se interesa de los citados señores Alcaldes hagan saber á los mozos de los dos reemplazos de 1885 que han resultado cortos de talla é inútiles al sufrir la última revisión de sus

Expedientes, se presenten también durante el mes que rige para recibir sus licencias absolutas y certificados de soltería.

Soria 3 de Mayo de 1889.—El Capitan primer Jefe accidental, Pedro Gomez la Rad.

## SECCION QUINTA.

### Ayuntamientos.

#### TARDAJOS.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, se ha señalado para el primer remate el día 12 de Mayo próximo en la sala consistorial á las diez de su mañana, y no produciendo resultado alguno, se celebrará la segunda el día 19 del mismo á la hora antes citada, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Tardajos 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

#### FUENTESTRUN.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados en igual número el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo, recargo municipal y premio de cobranza en el año económico de 1889-90, á los ocho días de que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, se celebrará el primer remate de diez á doce de su mañana, y el segundo y último á los ocho del primero á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentestrún 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Pedro Córdova.

#### VILLACIERVOS.

Este Ayuntamiento y asociados al mismo ha acordado el arriendo en junto de los derechos de consumos y sus recargos con libertad de ventas para el próximo año económico de 1889-90. Se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la casa consistorial; la primera á los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, de once á doce de la mañana, y la segunda en el caso de no haber licitadores en la primera á los ocho siguientes á la misma hora, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villaciervos 27 de Abril de 1889.—El Alcalde, Pablo Morales.

#### TALVEILA.

Este Ayuntamiento asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio de 1889 á 90. La subasta tendrá lugar á los ocho días siguientes á la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* á las once de la mañana en la sala de sesiones de la casa consistorial de esta villa con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, y si por falta de licitadores se declarase desierta la primera, se celebrará otra segunda y última pasados los ocho días siguientes con las mismas condiciones que la primera.

Talveila 29 de Abril de 1889.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

#### ONTALVILLA DE ALMAZAN.

El amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de inmuebles de 1889 á 90, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Ontalvilla de Almazan 26 de Abril de 1889.—El Alcalde, Raimundo García.

Encargado este Ayuntamiento de la cobranza de la contribución territorial é industrial, correspondiente al 4.º trimestre del actual ejercicio, se hallará abierta la misma en la Secretaría municipal en los días 12 y 13 de Mayo próximo y horas de las nueve de la mañana á las tres de la tarde de cada un día.

Ontalvilla de Almazan 26 de Abril de 1889.—El Alcalde, Raimundo García.

El día 8 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio de 1889 á 1890, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. Si la citada subasta resultase sin efecto, tendrá lugar la segunda y última el día 12 del mismo á la indicada hora.

Bordecoréx 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Carrera.

#### NAFRÍA LA LLANA.

Habiendo dado por terminado el amillaramiento base del repartimiento para el año económico de 1889 á 90 por la Junta pericial repartidora, y aprobado por el Ayuntamiento que dignamente presido, ha acordado permanezca al público por término de ocho días contados desde que el presente se halle inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados, puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término no serán oídas por justas y legales que sean, cuyo amillaramiento se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nafría la Llana 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Cecilio Lopez.

#### REJAS DE SAN ESTEBAN.

Se ha acordado por el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, nombrada al efecto para que el cupo del impuesto de consumos con recargos municipales, partidas fallidas y derechos de recaudación para el 1889 á 90, se saquen á la venta libre las especies sujetas á dicho impuesto bajo el tipo de 2173 pesetas 81 céntimos que hasta la fecha importa todo, no admitiéndose postura alguna que no sea la antes expresada; con la condición, que los rematantes tendrán que sujetarse al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, verificándose el primer remate el día 9 de Mayo próximo ante la Corporación municipal á las once de la mañana, siendo de precisa necesidad hacer el depósito para tomar parte en él del 10 por 100 en la Depositaria municipal, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna.

No habiendo rematantes en esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 15 de dicho Mayo con las mismas formalidades.

Rejas de San Estéban 26 de Abril de 1889.—El Alcalde.

#### CASAREJOS.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda en el próximo año económico de 1889 á 90, se celebrará la primera subasta el día 12 del actual á las once de su mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que obrará de manifiesto en el acto del remate. Si no se presentasen licitadores á la primera, se celebrará otra segunda el día 19 del mismo á la misma hora y sitio expresado.

Casarejos 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Fausto Miguel.

#### SAN PEDRO MANRIQUE.

Dentro de las prescripciones legales, y con sujeción al pliego de condiciones que en el expediente de su referencia obra, el Ayuntamiento de esta villa anuncia por el presente el arriendo á libre venta en pública licitación de los derechos de consumos y sal, con los recargos autorizados de un 100 por 100 y un 3 por 100 para atenciones municipales y premio de cobranza y conducción respectivamente, que todo asciende á la cantidad de 3366 pesetas y 11 céntimos, siendo el arriendo por solo el año económico de 1889 á 1890.

El primer remate se celebrará en la sala capitular ante la Comisión del Ayuntamiento el día 19 de Mayo próximo venidero de diez á doce de la mañana, adjudicándose al mejor postor sin más licitación. En otro caso se celebrará el segundo y último remate diez días despues, ó sea el día 29 del mismo mes.

San Pedro Manrique 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Segundo Pastor.

#### MURIEL DE LA FUENTE.

Esta Corporación asociada de un número igual de contribuyentes, ha adoptado el medio de reparto para hacer efectivo el encabezamiento general de consumos correspondiente al próximo venidero año económico; pero para que sea autorizado, y por si la casualidad hiciera factible el arriendo á venta libre, anuncia: 1.º Que á los diez días de publicado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en el salon de sesiones y de diez á once de la mañana se celebrará la primera subasta abarcando todas las especies tarifadas, bajo el tipo de 531 pesetas, cupo del Tesoro, otra suma igual por el recargo para gastos municipales y el 3 por 100 para cobranza y conducción. 2.º Que para hacer postura es preciso consignar previamente en la mesa del Ayuntamiento el 5 por 100, garantía que aumentará hasta la cuarta parte de la subasta el mejor postor. 3.º Que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría. y 4.º Que si la primera subasta diera un resultado negativo, se celebrará una segunda licitación con arreglo á las disposiciones vigentes el domingo inmediato, á la misma hora y en dicho local.

Muriel de la Fuente 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Julian Lopez.

#### MORON.

En los días 16 y 17 de Mayo próximo se hará en el local de costumbre de este distrito la recaudación de la contribución territorial é industrial, correspondiente al cuarto trimestre de este año económico.

Moron 30 de Abril de 1889.—El Teniente Alcalde, Apolinar Gallego.

#### TAJUECO.

Esta corporación, asociada á igual número de individuos al de concejales, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito para el año económico de 1889 á 90, señalando para que pueda tener efecto la primera subasta el día 10 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana en la sala consistorial, y no produciendo efecto aquella, se celebrará la segunda el 13 del mismo mes á igual hora y en punto destinado para la primera, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate en la Secretaría de esta corporación.

Tajueco 27 de Abril de 1889.—El Alcalde, Anastasio Alvarez.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribución territorial de este distrito en el año de 1889 á 90, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta corporación por espacio de 15 días, á contar desde el en que aparezca éste en el *Boletín oficial* de la provincia. Los contribuyentes que se hallan en él comprendidos pueden enterarse y reclamar de agravio si creyeren habérseles inferido.

Tajueco 27 de Abril de 1889.—El Alcalde, Anastasio Alvarez.

#### SARNAGO.

El día 19 del corriente mes y hora de las nueve á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de los derechos de consumos, como medio adoptado para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto y recargos municipales en el próximo año de 1889 á 90; y si resultase sin efecto esta subasta, tendrá lugar la segunda el día 26 del mismo, á la misma hora en la sala de este Ayuntamiento.

Sarnago 2 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Vallejo.

#### Matricula Industrial.

Por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de cada uno de los pueblos que á continuación se expresan, la matricula del subsidio industrial para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

#### Pueblos que se citan.

Andaluz, La Perera, Villar de Maya, Aldeala-fuente, San Andrés de Almarza, Ontalvilla de Almazan, Alcubilla de Avellaneda, La Revilla, Talveila, Bretun, Nafría la Llana, Tajueco, Moron y Villanueva de Gormaz.

## REBOLLO.

Acordado por este Ayuntamiento y junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos establecidos de este distrito para el ejercicio económico de 1889-90, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, la primera subasta tendrá lugar en la sala consistorial, el día 5 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, y si esta no tuviere efecto, se celebrará la segunda y última el día 12 de dicho mes, en el mismo local y hora expresados.

Rebollo 26 de Abril de 1889.—El Alcalde accidental, Santiago Moreno.

## CATIL DE TIERRA.

Se ha acordado por este Ayuntamiento y asociados arrendar libremente todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1889 á 90, cuya subasta tendrá lugar en la sala de dicha corporación, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma, el día 10 del próximo Mayo á las nueve de su mañana y si resultare desierta por falta de licitadores tendrá lugar la segunda subasta el día 16 á la misma hora.

Castil de Tierra 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Tomás Marco.

## FUENTECAMBRON.

El Ayuntamiento de este distrito y asociados han acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos durante el año de 1889 á 90; para lo cual tendrá lugar la subasta el día 12 de Mayo próximo á las diez de la mañana y si no ofreciese resultado, se celebrará otra segunda y última á los ocho días siguientes, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Fuentecambren 26 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Gaitero.

## NOGRALES.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1889 á 1890; el remate tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento el día 12 de Mayo próximo venidero y hora de las diez de su mañana y si no hubiera posterior en el primer remate se celebrará el segundo y último el día diez y ocho del mismo á la misma hora que el anterior.

Nograles 27 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Espeja.

## CARRASCOSA DE ARRIBA.

Se ha acordado por este Ayuntamiento y asociados arrendar libremente todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1889 á 90, cuya subasta tendrá lugar en la sala de dicha Corporación el día ocho de Mayo á las nueve de su mañana y si resultase desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el 17 del mismo á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Carrascosa de Arriba 27 de Abril de 1889.—El Alcalde, Melitón Cárdenal.

## MONTEJO.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo y recargos durante el año económico de 1889 á 90; cuyo importe y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El primer remate tendrá lugar en la casa consistorial á las diez de la mañana del día 12 del actual, y si no ofreciese resultado, otro segundo y último en dicho local y hora el 19 del mismo.

Montejo 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Bravo.

## VILLAR DE MAYA.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al consumo y recargos municipales de esta localidad para el próximo año económico de 1889 á 1889 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento y se hace saber que la primera subasta tendrá lugar el día 13 de Mayo

próximo á las diez de la mañana en la sala consistorial y ante el Ayuntamiento pleno y de no haber licitadores en esta tendrá lugar la 2.ª el día 23 del mismo á la misma hora.

Villar de Maya 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Roman Carrillo.

## REBOLLO.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de este distrito en el ejercicio económico de 1889 á 90, aprobado por el Ayuntamiento se halla expuesto al público en la Secretaría de esta corporación por espacio de 15 días, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y reclamar de agravio; pasados que sean no se oirán por justas que sean.

Rebollo 26 de Abril de 1889.—El Alcalde accidental, Santiago Moreno.

## MARAZOVEL.

Acordado por esta corporación á igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre como medio para cubrir el encabezamiento del cupo de consumos y sus recargos, correspondientes á este distrito, en el próximo año económico de 1889-90, queda señalado para el acto del remate el día 9 de Mayo próximo á las once de su mañana en la sala de sesiones de esta municipalidad; y si en ella no hubiese licitadores, se celebrará la segunda y última el día 17 del indicado mes en el local mencionado con idénticas formalidades, todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, no admitiendo como licitadores á los comprendidos en el art. 231 de la Instrucción de 16 de Junio de 1885.

Marazovel 26 de Abril de 1889.—El Alcalde, Cecilio Miguel.

## TAJAHUERCE.

Terminado por la junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice del amillaramiento de este distrito para el próximo año económico de 1889 á 90, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de esta corporación por espacio de 15 días.

La matrícula del subsidio industrial perteneciente al mismo año, también lo estará por el de ocho días.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes comprendidos en uno y otra puedan reclamar de agravio en los períodos de tiempo designados.

Tajahuerce 27 de Abril de 1889.—El Alcalde, Hilario Hernandez.

## ROMANILLOS.

Este Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de sus concejales, ha acordado el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado á este distrito, el recargo municipal del 100 por 100 y el 3 por cobranza y conducción en el año económico de 1889-99. La primera subasta tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el día 7 del próximo mes de Mayo á las diez de su mañana; y si esta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 11 del mismo mes á igual hora; todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Romanillos 25 de Abril de 1889.—El Alcalde accidental, Isidro Riosalido.

## TARDAJOS.

Hallándose terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento que presido el apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo ejercicio de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría de esta corporación, por espacio de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de su riqueza imponible, pasados los mismos no serán oídas las reclamaciones por justas que éstas sean.

Tardajos 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

## SANTA MARÍA DE LAS HOYAS.

El día 12 del mes de Mayo próximo y hora de once de su mañana, tendrá lugar en la casa consis-

torial la subasta de los derechos de consumos, como medio adoptado para cubrir el encabezamiento del referido impuesto con sus recargos para el año económico de 1889 á 90, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Santamaría de las Hoyas 29 de Abril de 1889.—El Alcalde, Jacinto Muñoz.

## BARCONES.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, previamente designados según el art. 223 del reglamento del impuesto de consumos de 16 de Junio de 1885, en sesión fecha 20 del actual, acordó el arriendo á venta libre de las especies sujetas al referido impuesto y recargos para el próximo año económico de 1889 á 1890, sin perjuicio de las modificaciones que pueda introducir el Poder legislativo.

La primera subasta que se hará con sujeción al pliego de condiciones y á la instrucción vigente, que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo de once á doce de su mañana, y en caso de no haber licitador se celebrará la segunda y última el día 16 del mismo á igual hora y bajo el tipo de 1132 pesetas para el Tesoro y 141 pesetas 30 céntimos del impuesto equivalente al de la sal y recargos, todo sin perjuicio de las variaciones que pueda hacerse por el Poder legislativo en dicho impuesto.

Para tomar parte en dicho remate se consignará previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento por vía de fianza el 25 por 100 del impuesto anual, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura y fianza correspondiente.

Barcones 21 de Abril de 1889.—El Alcalde-Presidente, Eulogio García.

## RELLO.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes de este distrito municipal, en sesión de este día, ha elegido el tercer medio de los que expresa el art. 223 del Reglamento provisional de 16 de Junio de 1885 para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos con el aumento por la sal para el próximo año económico de 1889-90, y al efecto se anuncia el remate en pública subasta de los mencionados derechos que comprenden todas las especies que determina la tarifa vigente, cuyo importe es el siguiente:

	Poste. Cént.
Cupo de consumos.....	492
Recargo del 100 por 100 para municipales.....	492
Id. 3 por 100 para premio de cobranza y conducción.....	14 76
Id. por el impuesto de la sal.....	61 50
<b>Total.....</b>	<b>1060 26</b>

Dicha subasta tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana en la casa consistorial del Ayuntamiento, con las formalidades legales y estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporación.

Para presentarse como licitador es indispensable consignar como garantía en la Depositaria del Municipio el 2 por 100 del total importe.

Si no se presentasen licitadores en el primer remate, se celebrará segunda y última el día 20 de dicho mes en el mencionado local y en igual hora.

Rello 25 de Abril de 1889.—El Alcalde, Florentino de Mingo.

## VILLANUEVA DE GORMAZ.

El Ayuntamiento de este distrito y asociados han acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos y sus recargos para cubrir el cupo para el Tesoro, municipales y premio de cobranza durante el año de 1889 á 90, cuyo importe y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial de éste, de diez á doce de la mañana del día 10 de Mayo próximo; y si no ofreciese resultado, se celebrará otro segundo y último en dicho local y hora el día 18 de dicho mes.

Villanueva de Gormaz 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Francisco Minguez.

## VALDEAVELLANO DE TERA.

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, ha adoptado el arriendo á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento de consumos durante el año económico de 1889 á 90. Al efecto, se anuncia el remate en pública subasta de los derechos de todas las especies, excepción hecha de los cereales, para el día 12 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación. Si en la primera subasta no hubiere licitador tendrá efecto la segunda y última á los diez días siguientes, en el local y hora expresados.

Valdeavellano de Tera 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Casimiro Gómez.

## BOOS.

Acordado por este Ayuntamiento y junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos respectivos con el aumento de sal correspondiente, para cubrir el cupo durante el año económico de 1889 á 1890, se anuncia el remate en pública subasta para el día 12 de Mayo próximo venidero, de once á doce de su mañana, en la sala de Ayuntamiento de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto la primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 16 del expresado mes, en el local y hora indicados.

Boos 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Tomás Sanz.

## QUINTANILLA DE TRES BARRIOS.

Por esta Corporación, é igual número de asociados, se ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito para cubrir el encabezamiento del mismo del año de 1889 á 90, y al efecto tendrá lugar el primer remate á los ocho días de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, en la sala de sesiones de dicha Corporación, de diez á doce de su mañana. Si no hubiese licitadores en el primer remate, se celebrará otro segundo y último á los ocho días siguientes, en el mismo local y horas expresadas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Quintanilla de tres Barrios 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Felipe Aguilera.

También se hace público que la Junta pericial de este distrito municipal, para proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1889 á 90, ha acordado que por término de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* del presente anuncio, se admitan relaciones de altas y bajas que haya sufrido la riqueza de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, en la Secretaría de esta Corporación, arrojadas en un todo al modelo oficial.

Quintanilla de tres Barrios 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Felipe Aguilera.

## ABEJAR.

Adoptado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa el arriendo á venta libre para hacer efectivo el cupo de consumos, recargos municipales y 3 por 100 para el próximo año de 1889 á 90, se ha señalado para la primera subasta el día 12 del próximo mes de Mayo en la casa consistorial y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo que sirve de base y pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta no se presentaran licitadores se celebrará la segunda y última á los ocho días siguientes, en el referido local y citada hora.

Abejar 25 de Abril de 1889.—El Alcalde, Domingo Martín.

## BOCIGAS.

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes en sesión de este día, ha acordado el arriendo á la libre venta de los derechos de consumos de las especies gravadas al impuesto para el ejercicio económico de 1889 á 90, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, convocando licitadores á las subastas que tendrán lugar en la casa consistorial á las doce de la mañana del día 8 de Mayo próximo,

celebrándose la segunda caso necesario, el día 16 del mismo, á dicha hora y con las mismas formalidades.

Bocigas 25 de Abril de 1889.—El Alcalde, Calixto Zayas.

## DOMBELLAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año económico de 1889 á 90, se celebrará la primera subasta el día 15 del próximo mes de Mayo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, y si no hubiera licitadores en la primera se celebrará una segunda y última el día 22 del mismo, cuyos actos tendrán lugar en la sala de Ayuntamiento á las diez de la mañana.

Dombellas 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Casimiro Muñoz.

## PEDRAJAS.

Esta corporación, asociada de igual número de individuos al de concejales, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90; al efecto, se señala para la primera subasta el día 5 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana en la sala consistorial, y no produciendo resultado aquella, se celebrará la segunda el día 12 del mismo, á igual hora y punto destinado para la primera, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto del remate.

Pedrajas 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Eustaquio Tierno.

## VALTUEÑA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociado arrendar libremente las especies sujetas al impuesto de consumos del año 1889 á 90, tendrá lugar la subasta el día 5 de Mayo á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa consistorial.

Si ésta no tuviera efecto se celebrará la segunda subasta á los ocho días y hora indicada.

Valtueña 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Tomás García.

## CALTOJAR.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha adoptado el arriendo á venta libre como medio para hacer efectivo el cupo de consumos en el año de 1889 á 90, para lo cual se anuncia en pública subasta los derechos de todas las especies que determina la tarifa de la clase 1.ª de la vigente Instrucción, ascendiendo el cupo para el Tesoro, recargo de sal, el 100 por 100 del municipal y el 5 por cobranza, conducción y partidas fallidas á la cantidad de 2.291 pesetas 45 céntimos.

Tendrá lugar el remate en la casa consistorial el día 5 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y si no hubiere postor en él, se celebrará el segundo el día doce del mismo, con iguales formalidades y en la misma hora y local.

Caltojar 21 de Abril de 1888.—El Alcalde Presidente, Anacleto Barrena.

## ALDEALICES.

Don Santiago Mingo, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial en la forma dispuesta por los artículos 58 y 59 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885 el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, respectivo al ejercicio económico próximo venidero, queda en cumplimiento á lo que el artículo 61 del propio reglamento preceptúa, expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y entablar únicamente sobre el contenido de las alteraciones de la riqueza amillarada que en dicho apéndice se hacen las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertenecientes á su derecho; lo cual habrá de verificar dentro del expresado plazo y ante la Junta pericial.

Aldealices 24 de Abril de 1889.—El Alcalde.—P. O., Félix Morales.

Se ha acordado por este Ayuntamiento y asociados, arrendar libremente todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya subasta tendrá lugar en la sala de dicha Corporación bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma el día 1.º de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, y si resultase desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 10 del mismo á la misma hora.

Aldealices 24 de Abril de 1889.—El Alcalde.—P. O., Félix Morales.

## COLLADO (EL).

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos y sus recargos por todo el año económico de 1889 á 90, la primera subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 12 de Mayo próximo á las diez de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; y si resultase desierta tendrá lugar la segunda el día 19 del mismo á igual hora y local.

Collado 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Martín Fernández.

## ALALÓ.

El día 5 del próximo venidero Mayo de once á doce de su mañana tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y sus recargos para el año de 1889 á 90; bajo el tipo y condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si la citada subasta resultase sin efecto, se celebrará otra segunda el día 13 del mismo mes en el local y hora mencionados.

Alaló 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Varas.

## FUENTEPINILLA.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado á este distrito, el recargo municipal del 100 por 100 y 3 por cobranza y conducción en el año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 3140 pesetas 77 céntimos á que ascienden los tres conceptos. La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 6 del próximo mes de Mayo á las diez de la mañana; y de no haber licitador se celebrará segundo remate el día 16 del mismo á la referida hora, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en aquél acto.

Fuentepinilla 24 de Abril de 1889.—Juan Soria.

## FUENTES DE AGREDA.

Esta corporación, asociado á igual número de individuos al de concejales, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito para el año económico de 1889 á 90, señalando para que pueda tener efecto la primera subasta el día 3 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana en la sala consistorial, y no produciendo resultado aquella se celebrará la segunda el 10 del mismo mes á igual hora y en el local destinado para la primera, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Fuentes de Agreda 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Cruz Ramos.

## FUENTES DE MAGAÑA.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Higinio Ortega Romero, con el número 1.º, faltando á lo prevenido en el art. 83 de la ley de 13 de Julio de 1885, el cual se hallaba en primeros de Enero del año de 1887 en la República Argentina, (Buenos Aires), según carta recibida del mismo su padre D. Francisco Ortega, vecino de esta dicha villa. En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio, que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que comparezca ante este Ayuntamiento para el día 1.º de Junio próximo; teniendo entendido que de no verificarlo se instruirá el expediente de prófugo que determina el art. 87 de la ley.

Fuentes de Magaña 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Santiago Jimenez.

## ALCUBILLA DE AVELLANEDA.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titu-

lar de esta villa, dotada con la cantidad de 223 pesetas por la beneficencia municipal, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos.

El Farmacéutico podrá contratar la asistencia de las familias acomodadas del partido que le constituyen esta villa y los pueblos Zayas de Bascónes y Alcoba de la Torre, que le producirá 180 fanegas de trigo de buena especie, recaudadas por el profesor en el tiempo de la recolección y en las eras.

Además de lo expresado, el Farmacéutico disfrutará casa gratis y otros emolumentos que se consignará al tiempo de contratar, pudiendo adquirir por compra la oficina que está establecida, la cual es de moderna construcción.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Alcalde de esta villa hasta el día 1.º de Junio próximo venidero.

Alcubilla de Avellaneda 27 de Abril de 1889.—El Alcalde, Eugenio del Pozo.

#### UTRILLA.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial de la misma en el año próximo de 1889 á 90, quedará expuesto al público en la casa consistorial por término de ocho días, que empezarán á correr desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, por si alguno de los contribuyentes tiene que hacer alguna reclamación.

Al propio tiempo quedará también expuesta al público la matrícula industrial del mismo año con igual objeto.

Utrilla 26 de Abril de 1889.—El Alcalde, Nicolás Rodríguez.

#### PINILLA DEL CAMPO.

Acordado por el Ayuntamiento y junta de asociados el arriendo municipal á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento del año 1889-90, se anuncia la primera subasta á los ocho días de inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, que tendrá lugar en la casa consistorial y hora de doce á una de dicho día, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; y si por falta de licitadores no tuviese efecto, se anuncia una segunda á los ocho días siguientes, en el mismo local y hora indicada, admitiéndose las proposiciones en la forma que indica el párrafo 3.º del artículo 221 de la instrucción.

Pinilla del Campo 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Ecequiel Marco.

#### CIRIA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado el medio de arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo señalado á este distrito y recargos autorizados en el próximo ejercicio de 1889 á 1890. El primer remate tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento á los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las ocho á nueve de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; mas si no hubiere licitadores se celebrará el segundo remate á los ocho días precedentes, en el mismo local y á la propia hora.

Ciria 26 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan M. Tejedor.

#### CAMPARAÑÓN.

Adoptado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, la subasta tendrá lugar en la sala de la corporación municipal á los ocho días de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate; si no ofreciera resultado la primera por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última á los diez días de la primera en las mismas horas y local.

Camparañón 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Simón Aragonés.

#### CASTILRUIZ.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado en sesión de este día el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, con exclusión de los cereales para el año económico de 1889-90, bajo

los tipos que se se expresan en el pliego de condiciones formado al efecto, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de la corporación. La primera subasta tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo de once á doce de la mañana en la sala consistorial y caso de no haber licitadores se celebrará otra segunda el día 18 á la misma hora y sitio referido.

Castilruiz 27 de Abril de 1889.—El Alcalde, Victor Orte.

#### MORCUERA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado, como medio de cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el año próximo de 1889 á 90, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la corporación. La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 10 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana; y si en ella no hubiese licitadores se celebrará la segunda el día 17 de dicho mes á la hora y en el local designados para la primera.

Morcuera 25 de Abril de 1889.—El Alcalde, Remigio Palomar.

#### LA PERERA.

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito para el año económico de 1889 á 1890, señalándose para que pueda tener efecto la primera subasta el día 11 de Mayo y hora de las once de su mañana en la casa consistorial; y no produciendo resultado aquella se celebrará la segunda el día 18 del mismo mes á igual hora y en el punto destinado para la primera, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Perera (la) 27 de Abril de 1889.—El Alcalde, Francisco Capilla.

#### ANDALUZ.

El día 12 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar la subasta de arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el próximo año de 1889-90, y si en ésta no se presentase licitador, se verificará la segunda y última el día 20 de dicho mes á la misma hora; todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Andaluz 26 de Abril de 1889.—El Alcalde, Bonifacio Alvarez.

Hasta el día 11 del próximo mes de Mayo estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este distrito en el próximo ejercicio de 1889-90, durante dicho periodo pueden examinarlo las personas interesadas, trascurrido no se admitirán reclamaciones de agravio.

Andaluz 26 de Abril de 1889.—El Alcalde, Bonifacio Alvarez.

#### DURUELO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el remate á la libre venta de las especies de consumos cereales y sal para el año económico de 1889 al 90, será celebrada la primera subasta el día 12 de Mayo próximo á las once de su mañana y la segunda y última el día 19 de dicho mes á igual hora.

Duruelo 26 de Abril de 1889.—El Alcalde, Ildefonso Albina.

#### ESTEPA DE SAN JUAN.

El Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes que representan las categorías de este distrito, han acordado el arriendo y subasta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos del próximo ejercicio. La primera subasta se celebrará á los ocho días de haberse insertado el presente en el *Boletín oficial*, de diez á doce de la mañana en la sala de la corporación. Si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará segunda y última á los ocho días siguientes de la primera, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Estepa de San Juan 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Eugenio Monge.

#### ONTALVILLA DE ALMAZAN.

Por esta corporación y asociados se ha dispuesto que el día 10 de Mayo próximo en la sala de Ayuntamiento y hora de las doce del día tenga lugar la subasta de los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento y sus recargos para 1889 á 90, cuya cantidad en junto asciende á 1,976 pesetas 95 céntimos. No presentándose licitador alguno se celebrará segundo acto el día 13 del mismo.

Ontalvilla de Almazan 26 de Abril de 1889.—El Alcalde, Raimudo García.

#### BLIECOS.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en número igual al de concejales el arriendo en conjunto á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, cupo de la sal y recargos autorizados para el año económico de 1889-90, se celebrará subasta ante dicha corporación en su sala consistorial á los diez días, contados desde aquél en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de once á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal. Si no se presentaran licitadores en este remate se celebrará otro á los diez días siguientes en el mismo local y hora.

Bliecos 21 de Abril de 1889.—El Alcalde, Antonio Perez.

#### ALDEHUELA DE AGREDA.

Adoptado por este Ayuntamiento y mayores contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos de dicho impuesto en el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia la subasta para el día 9 de Mayo próximo á las doce de la mañana en la sala de sesiones del expresado Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el expresado local, y si no se presentaren licitadores se celebrará segunda y última el día 13 del mismo, en el expresado local y á la misma hora.

Aldehuela de Agreda 25 de Abril de 1889.—El Alcalde, Cirilo Aguado.

#### TREVAGO.

El día 7 del próximo mes de Mayo y hora de diez á once de la mañana, tendrá lugar la subasta de los derechos de consumos, como medio adoptado para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto y recargos de interés local en el próximo año de 1889 á 90, y á no haber rematante en la primera, tendrá lugar la segunda y última el día 15 de dicho mes y la misma hora que la anterior.

Trevago 29 de Abril de 1889.—El Alcalde, Angel Martinez.

#### LA CUENCA.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya subasta tendrá lugar el día 22 del actual y hora de las diez de su mañana en la sala de dicha Corporación bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y si resultase desierta por falta de licitadores tendrá lugar la segunda y última subasta el día 30 del mismo, en el local designado y hora citada.

La Cuenca 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Gaspar Calvo.

#### FUENTEGELMES.

El día 12 de Mayo próximo y hora de las seis de la mañana tendrá lugar la subasta de los derechos de consumos como medio adoptado para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto y recargos, y si no hubiere postor se celebrará la segunda y última subasta el día 19 á la misma hora, para el año económico de 1889-90.

Fuenteguelmes 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Isidoro Ortega.

#### BOROBIA.

Hasta el 13 de Mayo próximo se admiten en la Secretaría de esta corporación relaciones de altas y bajas para la confección del amillaramiento del año económico de 1889-90, siempre que se hallen sujetas ó ajustadas á Instrucción.

Borobia 28 de Abril de 1889.—El Alcalde.